

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

**RESTRICCIÓN DEL INGRESO DE PERSONAL DE
FUERZAS DE SEGURIDAD A LOS ESTABLECIMIENTOS
EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

ARTÍCULO 1: OBJETO.- La presente ley tiene por objeto regular el ingreso de las fuerzas de seguridad a los establecimientos educativos de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 2: DEFINICIONES.- A los efectos de la presente ley se entiende por establecimientos educativos a todas las instituciones públicas de gestión estatal y todas aquellas comprendidas en la Ley 6427.

ARTÍCULO 3: PROHIBICIÓN.- El personal perteneciente a las fuerzas de seguridad que actúa en el territorio de la provincia de Santa Fe no puede ingresar a los establecimientos educativos si no media orden escrita previa y fundada de autoridad judicial competente o solicitud expresa de la autoridad escolar responsable del establecimiento de acuerdo al artículo 5 de la presente ley.



ARTÍCULO 4: INGRESO CON AUTORIZACIÓN

JUDICIAL.- Cuando la medida sea dispuesta por el/la funcionario/a judicial competente, previo al ingreso, debe notificar de la misma a la máxima autoridad presente en la institución educativa, quien autorizará el ingreso y supervisará el procedimiento labrando un informe que deberá presentarse ante la subsecretaria de coordinación técnica y legal del Ministerio de Educación o la dependencia que en un futuro la reemplace.

ARTÍCULO 5: INGRESO EN CASO DE URGENCIA.-

Las fuerzas de seguridad pueden ingresar a un establecimiento educativo, única y excepcionalmente, en los casos en que la demora en recabar la autorización judicial implique un grave riesgo para la vida o integridad física de los/as estudiantes, docentes y personal no docente de los establecimientos educativos, y sea requerida su presencia por la máxima autoridad escolar presente. De lo actuado se dará inmediata notificación a la autoridad judicial competente.

ARTÍCULO 6: PRINCIPIOS DE INTERVENCIÓN.-

La intervención de las fuerzas de seguridad debe otorgar preeminencia a la protección de los derechos de los/as niños, niñas y adolescentes y de la vida y la integridad física de todos/as los/as involucrados/as de acuerdo a la normativa constitucional, internacional de los derechos



humanos, de la Ley Nacional 26.061 y de la Ley provincial 12.967.

ARTÍCULO 7: PORTACIÓN DE ARMAS.- En ningún caso el personal de las fuerzas de seguridad, dentro de los establecimientos educativos y en sus inmediaciones, podrán portar ningún tipo de arma salvo expresa autorización de la autoridad judicial competente para la portación de armas y municiones no letales.


ARTÍCULO 8: PROHIBICIÓN DE RECABAR INFORMACIÓN.- El personal de las fuerzas de seguridad no puede requerir ninguna información sobre actividades escolares, de los centros de estudiantes o relacionadas con medidas de fuerza o toda actividad que se lleve adelante en cualquier institución educativa, ni requerir información identitaria del los/las alumnos/as, docentes o personal no docente, si no es con orden judicial.

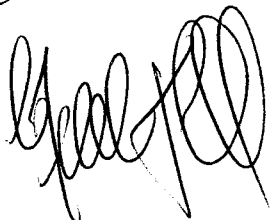
ARTÍCULO 9: EXCEPCIÓN.- Cada vez que los establecimientos educativos sean utilizados como sedes de comicios para los procesos electorales la presencia de las fuerzas de seguridad, estará regulada de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente tanto nacional como provincial.



ARTÍCULO 10: REGLAMENTACIÓN.- La presente ley se reglamentará dentro de los 90 días de sancionada.

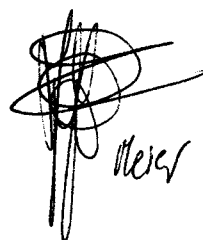
ARTÍCULO 11.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Bianchi





Dr. LEANDRO BUSATTO
Diputado Provincial


Mejer

FUNDAMENTOS

En los últimos meses se registró una escalada de operativos policiales que buscó intimidar, reprimir u hostigar tanto a estudiantes como a adolescentes, en el ámbito de la ciudad y de la provincia de Buenos Aires. Se contabilizaron más de 10 episodios entre abril y mayo de este año.

Ante la gravedad de estos sucesos que menoscaban los derechos fundamentales a una educación libre es que creemos imperiosa la necesidad de presentar este proyecto de ley para regular el ingreso de las fuerzas de seguridad a los ámbitos educativos en el territorio de la provincia de Santa Fe.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

La creación de una normativa que proteja los derechos fundamentales de los/las niños/niñas y adolescentes y de quienes acuden a cualquier establecimiento educativo es de suma importancia para nuestra provincia, como así también una legislación que promueva el respeto a la diversidad política, al ejercicio democrático dentro de las instituciones educativas. El presente proyecto, que tiene como antecedentes el presentado en la legislatura de la ciudad de Buenos Aires por los diputados José Cruz Campagnoli y Paula Penacca y en Provincia de Buenos Aires por la Senadora Mónica Macha, el cual fuera modificado en consenso con gremios docentes, busca restringir la arbitrariedad de las fuerzas de seguridad en los establecimientos educativos y garantizar una educación democrática.

La necesidad de brindar un ámbito seguro y libre de intervenciones para el correcto proceder del sistema educativo en nuestra provincia, debe siempre guiarse bajo los preceptos preventivos del acuerdo por una seguridad democrática, que no deje librado a la interpretación de las autoridades intervinientes, potenciales hechos de violencia institucional.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Un correcto procedimiento regulado, supervisado y atento a una rendición de cuentas debe ser contemplado siempre que exista una situación donde puedan vulnerarse cualquier tipo de derechos por decisiones arbitrarias, por lo que este tipo de normativas es imprescindible para prevenir y evitar las mismas.

Este proyecto, que fue impulsado por CTERA Y AMSAFE, reviste una importancia particular dada la situación de gravísima vulnerabilidad institucional de la que es víctima la comunidad educativa en su conjunto ante los diversos sucesos ocurridos en nuestro país en los últimos meses.

Es por lo anteriormente expuesto que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Dr. LEANDRO BUSATTO
Diputado Provincial